



## **Resolución**

por la cual se otorga una subvención a Roca Umbert, Fàbrica de les Arts, SL.

Vista la solicitud de subvención presentada por Roca Umbert, Fàbrica de les Arts, SL (B65237877), para contribuir a la financiación de los gastos de la 18ª Edición del Mercado Audiovisual de Cataluña;

Vista la propuesta del director general de Medios de Comunicación de fecha 12 de septiembre de 2017, y el informe que acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública;

De acuerdo con lo que establece el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante TRLFPC), como también el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

Vista la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones,

## **Resuelvo**

### *1. Objeto subvencionado y financiación*

Otorgar a Roca Umbert, Fàbrica de les Arts, SL una subvención de quince mil euros (15.000,00 €), para la 18ª Edición del Mercado Audiovisual de Cataluña, correspondiente al año 2017, y las actividades que se derivan, con cargo en la partida PR1201 D/469000100/5330/0000, del presupuesto vigente.

El presupuesto de la actividad subvencionada es de un importe de 114.315,00 euros.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública y privada. No obstante, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones procedentes de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

### *2. Pago*

La obligación de pago del 80% del importe total de la subvención se tramitará en el momento de su concesión, en concepto de anticipo. La obligación del pago del 20% del importe de la subvención restante, se tramitará, como pago a cuenta, una vez realizada la justificación de los gastos efectuados, en los términos previstos al punto 4 de esta Resolución.

Vistas las características del beneficiario, no es necesario el establecimiento de garantías sobre el anticipo o el pago a cuenta. No obstante, el incumplimiento de la obligación de

justificación de la aplicación de los fondos percibidos y/o el incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención, en los términos previstos en el punto 4 de esta Resolución, será causa de revocación de la subvención concedida.

Asimismo, la subvención podrá ser reajustada o revocada teniendo en cuenta los porcentajes previstos al punto 5 de esta Resolución.

### *3. Modificaciones del proyecto presentado*

Cualquier modificación en el proyecto presentado tendrá que ser autorizada por el Departamento de la Presidencia. A este efecto, Roca Umbert, Fàbrica de les Arts, SL tendrá que comunicar a la Dirección General de Medios de Comunicación, mediante el “Formulario de aportación de documentación” (disponible a Tràmits gencat), cualquier cambio en el proyecto o calendario presentados. El Departamento de la Presidencia valorará la modificación, que se considerará autorizada si la Dirección General de Medios de Comunicación no se manifiesta en sentido contrario en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la comunicación.

No obstante, si la modificación afecta al presupuesto inicial de gastos que consta en el punto 1 de esta Resolución, el órgano concedente dictará resolución expresa de aceptación de la modificación en el mismo plazo. El nuevo presupuesto se tendrá en cuenta en la aplicación de los porcentajes establecidos en el punto 5 de esta Resolución. La modificación se considerará denegada si transcurrido el plazo establecido no se ha dictado la mencionada Resolución.

Estas modificaciones se tienen que comunicar tan pronto como se conozcan y, en todo caso, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en esta Resolución.

En cuanto a la notificación de otras ayudas o subvenciones recibidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, Roca Umbert, Fàbrica de les Arts, SL tiene que comunicar, tal como se establece en el primer párrafo de este punto, estas fuentes de financiación con anterioridad al plazo de presentación establecido en esta Resolución de concesión para la justificación de la aplicación dada a la subvención. El Departamento de la Presidencia a la vista de esta comunicación podrá acordar la modificación de la subvención concedida si advierte exceso de financiación de acuerdo con el último párrafo del punto 1 de esta Resolución, y requerirá el reintegro total o parcial de la subvención, si procede.

### *4. Forma y plazo de justificación*

Roca Umbert, Fàbrica de les Arts, SL, no más tarde del 15 de diciembre de 2017, tendrá que presentar una cuenta justificativa simplificada, que tiene que contener la documentación siguiente:

- Una memoria explicativa que justifique el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, con la indicación de las actuaciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada con la totalidad de los gastos producidos por la actividad subvencionada, así como de las diferentes fuentes de financiación, desglosadas por conceptos, según modelo facilitado por el Servicio de Innovación y Cooperación. Los gastos relacionados se tienen que corresponder con el plazo de ejecución establecido en esta Resolución de concesión para las actividades subvencionadas.
- Liquidación del presupuesto donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones sufridas en relación con el presupuesto presentado, si procede.
- Indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos.
- Documentación acreditativa de haber hecho constar la referencia a la colaboración del Departamento de la Presidencia en la realización de la actividad subvencionada en los términos previstos en el punto 7 de esta Resolución.

La Dirección General de Medios de Comunicación, mediante técnicas de muestreo aleatorio sistemático, requerirá a los beneficiarios los justificantes de gasto y los correspondientes comprobantes de pago, que considere oportunos de los incluidos en la cuenta justificativa, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la aplicación adecuada de la subvención.

La presentación de la cuenta justificativa y de la documentación anexa a la que se hace referencia en este pacto, se presentará electrónicamente mediante el portal de Tràmits gencat (<http://web.gencat.cat/es/tramits/index.html>), utilizando el formulario normalizado Cuenta justificativa disponibles en este portal.

Los plazos establecidos en este punto para la presentación de la justificación podrán ser modificados de acuerdo con aquello establecido en el artículo 16.1 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio.

##### *5. Gasto subvencionable y presupuesto ejecutado*

Los justificantes correspondientes a gastos de administración y gestión propia de la entidad no pueden superar el 20% del importe subvencionado.

A los efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende gasto realizado aquella efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en este punto 4.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad subvencionada, para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, no puede ser de un porcentaje inferior al 80% del importe presupuestado. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación total de la subvención otorgada.

Si el coste acreditado de las actividades realizadas objeto de subvención es inferior al presupuesto en base al cual se otorgó la subvención en un porcentaje entre el 10% y el 20%, el importe de la subvención se reajustará minorando este proporcionalmente,

siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

Si la desviación no es superior al 10%, no se reducirá el importe de la subvención concedida, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

## 6. *Notificaciones*

La práctica de las notificaciones se hará utilizando el sistema corporativo de notificación electrónica de la Generalitat de Catalunya y se comunicará a la dirección electrónica facilitada por la persona solicitando al formulario normalizado de solicitud.

Concretamente, se notificará de esta manera la Resolución de concesión de esta subvención, la Resolución establecida en el punto 3º y, si procede las Resoluciones de revocación total o de reajuste a las que hace referencia el punto 5º de esta Resolución.

Estos sistemas acreditan la fecha y la hora de puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como de la fecha y la hora de acceso de esta persona a su contenido mediante sistemas de sellado de tiempo.

La notificación se entiende practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se tiene que entender que la notificación se ha rechazado, a menos que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad de acceder.

Para el resto de comunicaciones del Departamento de la Presidencia, que no tengan la consideración de notificación, se utilizarán medios electrónicos y se dirigirán a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en la solicitud.

## 7. *Obligaciones del beneficiario*

Roca Umbert, Fàbrica de les Arts, SL tendrá que cumplir todas las obligaciones que establecen para los beneficiarios de concesión de ayudas, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el TRLFPC, especialmente las obligaciones establecidas en los artículos 90 bis, 92 bis y 95, el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Roca Umbert, Fàbrica de les Arts, SL se tiene que someter a las actuaciones de comprobación del Departamento de la Presidencia, en las de control de la actividad económica financiera que corresponda a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes, y en particular a las derivadas del artículo 97 del TRLFPC.

Roca Umbert, Fàbrica de les Arts, SL tendrá que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar a la relación subvencional. Particularmente se abstendrá de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, Roca Umbert, Fàbrica de les Arts, SL en el ejercicio de su actividad asume las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

En particular, Roca Umbert, Fàbrica de les Arts, SL asume las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

Roca Umbert, Fàbrica de les Arts, SL tiene que hacer constar la referencia a la colaboración del Departamento de la Presidencia en la realización de la actividad objeto de la ayuda, mediante la introducción del logotipo, siguiendo los criterios del Programa de Identidad Corporativa, en todo el material de difusión generado por la actividad.

## 8. Causas de revocación

El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, y en especial en el artículo 92 bis en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como al artículo 37 de la Ley 38/2003, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

En caso de que sean de aplicación, también será motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

## 9. *Recursos*

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en un plazo no superior a un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o bien recurso contencioso administrativo directamente delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Firmado digitalmente en Barcelona el 5 de diciembre de 2017

Por delegación (Resolución PRE/74/2013, de 21 de enero,  
DOGC núm. 6303, de 29.1.2013)

El secretario general